



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 24-0537 del 8 de octubre de 2024, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-24-0144

Fecha de Radicación: 17/05/2024

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S): E.D.S REAL DE MINAS S.A
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-01-0034-0001-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-313318
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 21 # 30 - 17 y Calle 30 # 21 - 10
BARRIO: ANTONIA SANTOS CENTRO
ÁREA DEL PREDIO: 1.497.00 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 493.00 m² ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 780.69 m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Dos (2) Pisos
NORMA URBANÍSTICA: U070498
ZONA NORMATIVA: 8 SECTOR: 6 SUBSECTOR: 6A
ÁREA DE ACTIVIDAD: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO PREDIAL: Comercio y Servicio ESTRATO: 3
TRATAMIENTO: TRA-3 Renovación Reactivación del sector urbano especial
I.O.: 0.40 I.C.: 0.52 VIS: No VIS BIC: No BIC
UNIDADES PRIVADAS: Tres (3) Unidades comerciales (Los usos quedan consignados en los planos arquitectónicos).
PARQUEADEROS: se aprueban Siete (7) Cupos de parqueaderos

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE EN MODALIDAD MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN PARA USO DE COMERCIO Y SERVICIO, en un lote de 1497.00m². (Según plano predial catastral certificado No. 16199 de fecha 02/04/2024). presenta licencia de construcción anterior en modalidad Modificación con No. 68001-2-21-0295 expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez con fecha 11 de enero del 2022 con vigencia hasta 10 de enero del 2024. Finalmente Presenta Prorroga de licencia No 23-0022PR expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez con fecha 10 de enero del 2024 con vigencia hasta 10 de enero del 2025. Las modificaciones constan en la distribución interna de espacios y ampliación tanto en el primer piso como en el segundo piso donde se aprueba Dos (2) Locales existente y la generación de Un (1) Local nuevo para un total de Tres (3) Locales comerciales, (Los usos quedan consignados en los planos arquitectónicos) se aprueban Siete (7) Cupos de parqueaderos con un área total Modificada de 380.00m² y un Área ampliada de 113.00 m², para un total de área total intervenida de 493.00 m², área total construida de: 780.69 m² desarrollándose en Dos (2) pisos, La Modificación a Licencia vigente tendrá la vigencia de la licencia Inicial. Presenta norma urbana U070498 emitida por la curaduría urbana No 1 de Bucaramanga, en cabeza de Arq. Farid Numa Hernández, índice de ocupación del proyecto 0.40 índice de construcción del proyecto 0.52 cumple. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** La solicitud consiste en la modificación ampliación de unidades de construcción independientes las cuales se describen de la siguiente manera: Una edificación de DOS (2) niveles, consta de un Sistema estructural pórticos de concretos resistentes a momento con capacidad de disipación especial de energía DES el cual está dentro de los sistemas permitidos para zona de amenaza sísmica alta. La placa es aligerada en una dirección con un espesor de 30cm. La cubierta es liviana a un agua. La cimentación consiste en zapatas aisladas conectadas mediante viga de amarre. Se anexan planos con las especificaciones de construcción. Una edificación de DOS (2) niveles, la cual consta de un Sistema estructural pórticos de acero arriostrados concéntricamente PAC y en dirección perpendicular pórticos de acero resistentes a momento PRM DES con capacidad de disipación especial de energía DES el cual está dentro de los sistemas permitidos para zona de amenaza sísmica alta. La placa es en lamina de steel dech apoyada sobre perfiles de acero tipo IPE. La cimentación consiste en zapatas aisladas conectadas mediante viga de amarre. Se anexan planos con las especificaciones de construcción. La edificación pertenece al grupo de uso 1, el proyecto NO requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016. El grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo. El proyecto es viable estructuralmente. Conservar paramento actual. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. Presenta plano de localización georeferenciada con coordenadas de magnas sirgas: Falso Norte: 2345211.93 Falso Este: 4986432.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 24-0537, expedida el 8 de octubre de 2024 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Jaime Andres Quiñero Gomez	Matrícula	A224192010-80795695
INGENIERO CALCULISTA:	Oscar Manuel Duarte Sanchez	Matrícula	68202-274217 STD
RESPONSABLE OBRA:	Jaime Quiñero Gomez	Matrícula	A224192010-80795695
GEOTECNISTA:	Josee Ramon Forero Orozco	Matrícula	68202-21545
ING ELEMENTOS NO ESTRUCT:	Oscar Manuel Duarte Sanchez	Matrícula	68202-274217 STD

4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

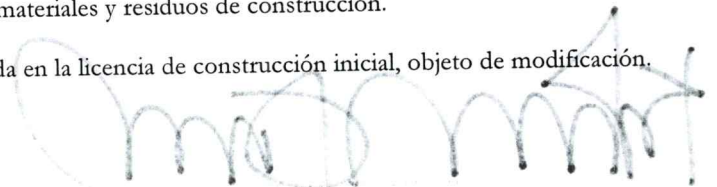
La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación con fecha: 10 de enero del 2025

Se expide en Bucaramanga el 30 de octubre de 2024.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR/BC

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0537 del 8 de octubre de 2024

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE:

68001-2-24-0144

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **GIOVANI ENRIQUE MARTRINEZ CARDENAS** con cédula(s) de ciudadanía N° **91.513.382** en calidad de Apoderado de **E.D.S REAL DE MINAS S.A**, con Nit N° **900256369-6**, representante Legal **JOSE SILVA GANDUR** con cedula de ciudadanía No. 88.136.014 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 21 # 30 – 17 y Calle 30 # 21 – 10** barrio **ANTONIA SANTOS CENTRO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-01-00-00-0034-0001-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-313318** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **1497.00 m²** (Según plano predial catastral certificado No. 16199 de fecha 02/04/2024), ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que el proyecto fue radicado el 17 de mayo de 2024 y el día 03 de julio de 2024 se radico en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **Carrera 21 # 30 – 17 y Calle 30 # 21 – 10**.
4. Que con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, se instaló valla informativa en la fachada del inmueble, y su fotografía fue allegada a este despacho el día 26 de junio del 2024.
5. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, **se citó el día 16 de julio del 2024 a los vecinos colindantes** del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
6. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017, el cual fue objeto de acta de observaciones el día 02 de agosto del 2024 con un término de 30 días hábiles y vigente hasta el día 17 de septiembre del 2024 por parte del propietario o responsable del trámite.
7. Se recibió el día 13 de septiembre de 2024, la solicitud de Renuncia expresa de términos artículo 2.2.6.1.2.2.4 del acta de observaciones
8. Que, una vez aprobado el proyecto, se da viabilidad el día 13 de septiembre de 2024 los cuales tiene un término de 30 días hábiles hasta el día 28 de octubre de 2024, y allegan los pagos el día 2 de octubre de 2024.
9. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
10. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
11. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0537 del 8 de octubre de 2024

12. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
13. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
14. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
- La solicitud consiste en la modificación ampliación de unidades de construcción independientes las cuales se describen de la siguiente manera:
 - Una edificación de DOS (2) niveles, consta de un Sistema estructural pórticos de concretos resistentes a momento con capacidad de disipación especial de energía DES el cual está dentro de los sistemas permitidos para zona de amenaza sísmica alta. La placa es aligerada en una dirección con un espesor de 30cm. La cubierta es liviana a un agua. La cimentación consiste en zapatas aisladas conectadas mediante viga de amarre. Se anexan planos con las especificaciones de construcción.
 - Una edificación de DOS (2) niveles, la cual consta de un Sistema estructural pórticos de acero arriostrados concéntricamente PAC y en dirección perpendicular porticos de acero resistentes a momento PRM DES con capacidad de disipación especial de energía DES el cual está dentro de los sistemas permitidos para zona de amenaza sísmica alta. La placa es en lamina de steel dech apoyada sobre perfiles de acero tipo IPE. La cimentación consiste en zapatas aisladas conectadas mediante viga de amarre. Se anexan planos con las especificaciones de construcción.
 - La edificación pertenece al grupo de uso 1, el proyecto NO requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016
 - El grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo. El proyecto es viable estructuralmente.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
 - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
 - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
15. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarrearán para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Comercio y Servicio**, en el predio localizado en la **Carrera 21 # 30 – 17 y Calle 30 # 21 – 10** barrio **ANTONIA SANTOS CENTRO**, identificado con el número catastral **NPN 68001-01-01-00-00-0034-0001-0-00-00-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-313318** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **E.D.S REAL DE MINAS S.A**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE EN MODALIDAD MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN PARA USO DE COMERCIO Y SERVICIO**, en un lote de 1497.00m². (Según plano predial catastral certificado No. 16199 de fecha 02/04/2024). presenta licencia de construcción anterior en modalidad Modificación con No. 68001-2-21-0295 expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez con fecha 11 de enero del 2022 con vigencia hasta 10 de enero del 2024. Finalmente Presenta Prorroga de licencia No 23-0022PR expedida por la curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga en cabeza del Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez con fecha 10 de enero del 2024 con vigencia hasta 10 de enero del 2025. Las modificaciones constan en la distribución interna de espacios y ampliación tanto en el primer piso como en el segundo piso donde se aprueba Dos (2) Locales existente y la generación de Un (1) Local nuevo para un total de Tres (3) Locales comerciales, (Los usos quedan consignados en los planos arquitectónicos) se aprueban Siete (7) Cupos de parqueaderos con un área total Modificada de 380.00m² y un Area ampliada de 113.00 m², para un total de área total intervenida de 493.00 m², área total construida de: 780.69 m² desarrollándose en Dos (2) pisos, La Modificación a Licencia vigente tendrá la vigencia de la licencia Inicial. Presenta norma urbana U070498 emitida por la curaduría urbana No 1 de Bucaramanga, en cabeza de Arq. Farid Numa Hernández, índice de ocupacion del proyecto 0.40 índice de construcción del proyecto 0.52 cumple. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** La solicitud consiste en la modificación



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 24-0537 del 8 de octubre de 2024

ampliación de unidades de construcción independientes las cuales se describen de la siguiente manera: Una edificación de DOS (2) niveles, consta de un Sistema estructural pórticos de concretos resistentes a momento con capacidad de disipación especial de energía DES el cual está dentro de los sistemas permitidos para zona de amenaza sísmica alta. La placa es aligerada en una dirección con un espesor de 30cm. La cubierta es liviana a un agua. La cimentación consiste en zapatas aisladas conectadas mediante viga de amarre. Se anexan planos con las especificaciones de construcción. Una edificación de DOS (2) niveles, la cual consta de un Sistema estructural pórticos de acero arriostrados concéntricamente PAC y en dirección perpendicular pórticos de acero resistentes a momento PRM DES con capacidad de disipación especial de energía DES el cual está dentro de los sistemas permitidos para zona de amenaza sísmica alta. La placa es en lamina de steel dech apoyada sobre perfiles de acero tipo IPE. La cimentación consiste en zapatas aisladas conectadas mediante viga de amarre. Se anexan planos con las especificaciones de construcción. La edificación pertenece al grupo de uso 1, el proyecto NO requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016. El grado de desempeño de los elementos no estructurales es bajo. El proyecto es viable estructuralmente. Conservar paramento actual. Debe presentar la localización geo referenciada de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 (POT 2G). Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. **Presenta plano de localización georreferenciada con coordenadas de magnas sirgas: Norte: 2345211.93, Este: 4986432.** Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delincación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- Al Arquitecto Jaime Andres Quintero Gomez, con matrícula profesional A224192010-80795695, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero civil Oscar Manuel Duarte Sanchez, con matrícula profesional 68202-274217 STD, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Arquitecto Jaime Quintero Gomez, con matrícula profesional A224192010-80795695, como responsable legalmente de la obra.
- Al Ingeniero civil José Ramon Forero Orozco, con matrícula profesional 68202-21545, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
- Al Ingeniero civil Oscar Manuel Duarte Sanchez, con matrícula profesional 68202-274217 STD, como responsable legalmente de los diseños de los elementos **NO** estructurales y de información contenidas en ellos.

ARTÍCULO 5°. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

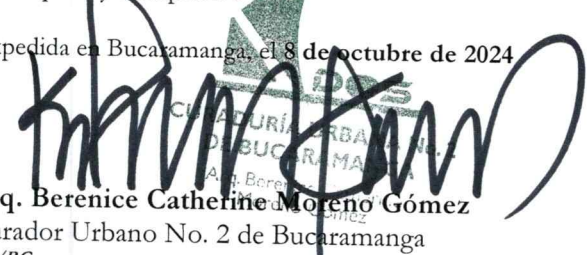
ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 8 de octubre de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR/RG

Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Bucaramanga, el día 17 de Octubre del 2024 , en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente **GIOVANI ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS** con cédula(s) de ciudadanía N° **91.513.382** en calidad de Apoderado de **E.D.S REAL DE MINAS S.A** , con Nit **900256369-6** propietario del predio ubicado en Carrera 21 # 30 – 17 y Calle 30 # 21 – 10 **ANTONIA SANTOS CENTRO** del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-01-0034-0001-000, matrícula inmobiliaria **300-313318** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la Resolución 24-0537 de fecha 8 de octubre de 2024 por medio de la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** solicitada mediante radicación 68001-2-24-0144, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. **91.513.382.**

NOTIFICADOR


c.c. **91.513.382.**



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 24-0537 del 8 de octubre de 2024, por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, según radicación N° 68001-2-24-0144, sobre el predio ubicado en la Carrera 21 # 30 - 17 y Calle 30 # 21 - 10 ANTONIA SANTOS CENTRO del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial 68001-01-01-0034-0001-000, matrícula inmobiliaria 300-313318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **GIOVANI ENRIQUE MARTRINEZ CARDENAS**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **30 de octubre de 2024**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

DEL: 30 de octubre de 2024

HASTA: 10 de enero del 2025


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AR/RG

Chapman